



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha quince de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 024-2021-R.- CALLAO, 15 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0023-2021-DIGA (Expediente N° 01091130) recibido el 12 de enero de 2021, por medio del cual la Directora General de Administración solicita la prórroga de la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 011-2015-R de 16 de enero del 2015, se aprobó con eficacia anticipada la Directiva N° 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2015; modificada por Resoluciones de Consejo Universitario N°s 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015 y 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015 y 789-2015-R del 23 de noviembre de 2015;

Que, mediante Resolución N° 038-2016-R del 27 de enero de 2016 se resolvió prorrogar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2016, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, el Consejo Universitario, con Resolución N° 091-2016-CU del 14 de julio de 2016, resolvió aprobar el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 037-2019-R del 15 de enero de 2019, se prorrogó, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015- CU y 789-2015-R, cuya vigencia fue prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R de fechas 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017 y 23 de enero de 2018, respectivamente, en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, con Resolución N° 1308-2019-R del 26 de diciembre de 2019, se modifica, a partir de la fecha, el cuadro del ítem 5.1 del Numeral 5 "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 003- 2015-R, Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2 015-R, modificada por





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015- CU, 118-2017-R y prorrogada con Resolución N° 037-2019-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva;

Que, por Resolución N° 019-2020-R del 14 de enero de 2020 se prorroga, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 789-2015-R y 1308-2019-R del 26 de diciembre de 2019, cuya vigencia fue prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018- R y 037-2019-R de fechas 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2018 y 15 de enero de 2019, respectivamente, en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, asimismo, con Resolución N° 053-2020-R del 27 de enero de 2020, se modifica, a partir del 01 de febrero de 2020, el cuadro del ítem 5.1 del Numeral 5° "Disposiciones Específicas", de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 118-2017-R y prorrogada con Resolución N° 037-2019-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva;

Que, con Resolución N° 093-2020-R del 11 de febrero de 2020, se modifica, a partir del 01 de febrero de 2020, el cuadro del ítem 5.2 del Numeral 5° "Disposiciones Específicas", de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por Resolución N° 011- 2015-R de 16 de enero del 2015, y modificada por Resoluciones de Consejo Universitario N°s 065- 2015-CU de fecha 15 de abril de 2015, 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015, 091-2016-CU del 14 de julio de 2016; y por Resoluciones Rectorales N°s 013-2015-R, 789-2015-R, 118-2017-R, 1308- 2019-R y 053-2020-R del 19 de enero y 23 de noviembre de 2015, 14 de febrero de 2017, 26 de diciembre de 2019 y 27 de enero de 2020; asimismo, prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R, 037-2019-R y 019-2020-R del 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2018, 15 de enero de 2019 y 14 de enero de 2020, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva, según el siguiente detalle: "5. Disposiciones Específicas 5.2 La Asistencia será controlada por el Sistema de control de asistencia administrativo que tiene la Oficina de Recursos Humanos y el beneficiario adjuntará los documentos respectivos para su pago con el reporte emitido por la mencionada oficina en la fecha de presentación. El trabajador escogerá el lugar de trabajo en el primer cuadro que es de lunes a sábado y tendrá que ser aceptado y aprobado por la dependencia a laborar, precisando las labores que debe cumplir y las horas adicionales en un mínimo de una (01) hora diaria y un máximo de dos (02) horas diarias de acuerdo a la actividad a realizar, sin exceder de diez (10) horas de lunes a viernes, y sin sobrepasar las cuarenta (40) horas de trabajo acumulado, en concordancia con los requerimientos de su ámbito de gestión laboral y aprobación de su jefe inmediato superior, con excepción de la Comisión de Admisión, cuyo personal de apoyo puede prestar servicios el día sábado por necesidad perentoria y urgente de la Comisión";

Que, por Resolución N° 368-2020-R del 30 de julio de 2020, se modifica, la Directiva N° 003-2015-R DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por Resolución N° 011- 2015- R de 16 de enero del 2015 y modificada por Resoluciones de Consejo Universitario N°s 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015, 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015, 091-2016-CU del 14 de julio de 2016; y por Resoluciones Rectorales N°s 013-2015-R, 789-2015-R, 118-2017-R, 1308-2019-R, 053- 2020-R y 093-2020-R del 19 de enero y 23 de noviembre de 2015, 14 de febrero de 2017, 26 de diciembre de 2019, 27 de enero y 11 de febrero de 2020; y, además, prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R, 037-2019-R y 019-2020-R del 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2018, 15 de enero de 2019 y 14 de enero de 2020, respectivamente, en el extremo de incorporar los numerales 7.11 y 7.12 en el numeral 7 Disposiciones Transitorias, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva, según el siguiente detalle: "(...)



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

7.11 El personal que presta servicios en los Centros de Producción y Similares, en el periodo comprendido de Emergencia Sanitaria para el pago por Retribución Económica deberá acreditar las labores asignadas con el respectivo Compromiso de Prestación del Servicio debidamente suscrito (Anexo N° 1) y el Informe de Cumplimiento de Actividades (Anexo N° 2) bajo responsabilidad y control del Director/a, Jefe/a y/o Encargado/a del Centro de Producción de las Dependencias Académicas y/o Administrativas de la Universidad Nacional del Callao. 7.12 Los numerales incorporados en la presente directiva mantendrá su vigencia hasta que dure la emergencia sanitaria, o en su defecto hasta su modificación o derogación correspondiente”;

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio del visto, solicita la prórroga de la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R “Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao”, para el presente ejercicio fiscal 2020;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 059-2021-OPP e Informe N° 003-2021-URA-OPP/UNAC de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 15 de enero de 2021, y al Proveído N° 015-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 15 de enero de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **PRORROGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 789-2015-R, 1308-2019-R, 053-2020-R, 093-2020-R y 368-2020-R, cuya vigencia fue prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018- R, 037-2019-R y 019-2020-R de fechas 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2018, 15 de enero de 2019 y 14 de enero de 2020, respectivamente, en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORAA, ORPII,
cc. OAJ, OCI, ORH, UE, OC, OT, gremios no docentes, y archivo.